

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN ARTESANAL CUOTA JUREL XV-II REGIONES

FAUNA ACOMPAÑANTE



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3788 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS FRACCIONES ARTESANALES DE LAS CUOTAS ANUALES DE CAPTURA, POR REGIÓN, AÑO 2014.

VALPARAISO, **23 JUL. 2014**

RES. EX. Nº **1900** -----

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 137-2014, de fecha 25 de junio de 2014; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta mediante Oficio ORD/ZI/ Nº 061 de fecha 19 de junio de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 6982-2014, rectificado mediante Oficio ORD/ZI/ Nº 062 de fecha 23 de junio de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 6981-2014; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1413 de 2013 y Nº 172 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3788 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3788 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2014.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, y previa solicitud del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta, ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de jurel de la XV-II Regiones, incrementando en 150 toneladas la reserva de fauna acompañante y disminuyendo en la misma cantidad la cuota objetivo del mencionado recurso en dicha área.

Que lo anterior se fundamenta en el agotamiento anticipado de la cuota de jurel reservada como fauna acompañante para las embarcaciones que no están inscritas en dicha pesquería, lo que ha generado dificultades operacionales en la flota artesanal de la zona norte que captura anchoveta como especie objetivo, la cual se encuentra impedida de continuar sus actividades pesqueras producto de la mezcla de ambas especies en las capturas.

Que la redistribución antes señalada no implica un aumento de la cuota asignada a las mencionadas regiones, por tratarse sólo de una redistribución de la misma por lo cual se mantiene el monto de la cuota de captura de jurel asignada a la XV-II Regiones, la cual fue fijada bajo estrictos criterios que garantizan la sustentabilidad de la pesquería.


RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta N° 3788 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de cuotas anuales de captura para el año 2014, por región, en el sentido de reemplazar en la letra a), la distribución asignada al recurso jurel entre la XV a la II Regiones, por la siguiente:

Fraccionamiento Regional Cuota Jurel 2014		Cuota (t)
Cuota global XV-II Regiones		2.134
Fauna acompañante XV-II Regiones		152
Cuota objetivo XV-II Regiones		1.982
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		991
	Enero-Septiembre	941
	Octubre-Diciembre	50
Cuota objetivo artesanal II Región		991
	Enero-Septiembre	941
	Octubre-Diciembre	50

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE


RAUL SUMICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

